República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011
flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	BRAYAN ALEXÁNDER MARTÍN BARREIRO
DEMANDADO:	MARÍA FERNANDA MORENO OJEDA
RADICACIÓN:	2024-00137
PROVIDENCIA:	695
DECISIÓN:	**INADMITE**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Indíquese la fecha a partir de la cual la demandada habría abandonado a su hija.

2. Indíquense el domicilio y la dirección de residencia de la menor aquí involucrada.

3. Indíquese, de manera precisa, cuál es la causal que invoca para la privación de la patria potestad.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
*Bogotá, D.C., **hoy 12 de abril de 2024**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 23***
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df983594b0abe550db90bde1c2a4106fdb0a7eb1706aa78de6c62aa3a396a844**

Documento generado en 11/04/2024 08:42:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica